

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DE POR LA QUE SE ADJUDICAN PROVISIONALMENTE BECAS IBEROAMÉRICA. ESTUDIANTES DE GRADO. SANTANDER UNIVERSIDADES PARA EL CURSO 2018/2019 (Pendiente de aprobación por el Consejo de Gobierno)

Finalizado el proceso de adjudicación establecido en la convocatoria de BECAS IBEROAMÉRICA. ESTUDIANTES DE GRADO, para el curso académico 2018/2019 este Rectorado

RESUELVE

Primero. - La adjudicación provisional de las becas a los diecinueve (19) estudiantes de esta Universidad que se relacionan en el Anexo I adjunto a esta resolución. En él se establecen, además, las universidades de destino y el período previsto de la movilidad.

Segundo. - Los estudiantes adjudicatarios de beca deberán formalizar la aceptación de la misma por dos vías. Mediante la firma del documento correspondiente en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM. Y mediante la aceptación en la web del Santander www.becas-santander.com. Para la aceptación por ambas vías, los estudiantes disponen de plazo hasta el **31 de MAYO de 2018**. De no hacerlo, se les declarará desistidos en su derecho a la obtención de la beca.

Tercero.- La adjudicación definitiva de la beca no se producirá hasta la aceptación del/la estudiante por la universidad de destino y se hayan completado todos los trámites exigidos.

Cuarto.- Según el punto 5.1.6. de la Convocatoria Única de Movilidad no europea curso 2018/2019, en el caso de adjudicatarios de plazas que conlleven ayudas financieras por parte de la universidad de destino, si estas se confirman y en caso de que la ayuda de la universidad de destino sea inferior a la ayuda ofrecida por la UAM, dichos adjudicatarios deberán elegir entre una u otra. En caso contrario, el estudiante recibirá únicamente la ayuda del destino, y le será retirada la ayuda ofrecida a través de esta convocatoria de becas.

Quinto.- En el caso de que se produzcan renunciaciones, las becas serán adjudicadas de acuerdo a la lista de reserva que se publica como Anexo II de esta resolución.

Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid,
EL RECTOR
P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Resolución de 29/06/2017, BOCM 04/07/2017)
Fdo.: M^ª Carmen Calés Bourdet